



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA”  
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

Corrientes,

08 SEP 2016

6494

ORDENANZA N°

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 982/98, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Nacional N° 982/98 se establece que el día 26 de Agosto de cada año será considerado como el día Nacional de la Solidaridad.

Que, la fecha elegida conmemora el natalicio de Agnes Gonxha Bojaxhiu, mundialmente conocida como la madre Teresa de Calcuta, quien entendiendo la solidaridad, conforme la Doctrina Social de la Iglesia, como la homogeneidad e igualdad radical de todos los hombres y de todos los pueblos, en todos los tiempos y espacios, que no admite diferencias sobrevenidas antinaturalmente y que obliga moral y gravemente a todos a la práctica de una cohesión social, firme y creadora de convivencia, realizó una trascendental tarea humanitaria por todo el mundo.

Que, dicha tarea tuvo su origen cuando como monja católica de la etnia albanesa comenzó curando enfermos y amparado a los huérfanos y hambrientos de las calles de Calcuta, en la República de la India. Posteriormente, en el año 1949, fundó la orden de la Misioneras de la Caridad, cuyos miembros, además de asumir los votos de pobreza, castidad y obediencia, debían servir a los pobres. Como corolario de su obra recibió el premio Nobel de la Paz en el año 1979.

Que, en nuestros días, la acción solidaria ha recuperado protagonismo y es una noción indudablemente positiva, la cual revela un interés casi universal por el bien del prójimo, entendiéndola como sinónimo de igualdad, fraternidad, ayuda mutua; y cercana a los conceptos de responsabilidad, generosidad, desprendimiento, cooperación y participación.

Que, en este sentido la solidaridad es la máxima expresión de la unión, la señal inequívoca de que los hombres no están solos; porque el hombre, como ser social, no puede prescindir de sus igualdades, no puede alejarse e intentar desarrollar sus capacidades de manera aislada.

Que, en definitiva la solidaridad es una relación entre seres humanos derivada de la justicia y fundada en la igualdad, en la cual uno de ellos toma por propias las cargas del otro y se responsabiliza junto con éste de las mismas.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECER como “Semana Municipal de la Solidaridad” la semana que contenga al día 26 de Agosto de cada año.

**ART.-2°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para realizar campañas masivas que publiciten la fecha señalada, a los efectos de



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA"  
 (J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

.2//

6494

Corrientes,

08 SEP 2016

ORDENANZA N°

concientizar al conjunto de la sociedad sobre la necesidad y beneficios que brinda adoptar conductas solidarias.

**ART.-3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las distintas organizaciones no gubernamentales que tengan como fin promover y desarrollar acciones benéficas y solidarias, para que en el caso de ser necesario, éstas se instituyan como agentes de recepción y depósito de eventuales donaciones.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

*[Signature]*  
 RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*[Signature]*  
 DR. JOSE ANGEL SALINA  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6494 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-09-2016

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2203 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2016.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Signature]*  
 Sr. EMILIO G. VALLEJCS  
 Director de Administración  
 Dirección General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	14 SET. 2016	11
SALIDAS		